

COMENTARIOS Y/O RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE MODIFICACION

Marco Torres <mtinsta@gmail.com>

dom 19/04/2020 20:00

Para: consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>;

Quito 19 de abril de 2020

Señores
ARCOTEL
En su despacho.-

De mi consideración:

Ingeniero Marco Tulio Torres Andrade, MSc., CC. 1000807386, en relación a la invitación que se me hizo por parte de ARCOTEL para que presente los comentarios y/o recomendaciones al proyecto de: "Modificación a la reforma y codificación al Reglamento para otorgar Títulos habilitantes para servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico" que tiene como finalidad optimizar la entrega de frecuencias de radio y televisión en el país, elaborado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - Arcotel, y que se manifiesta que se recibirá hasta el día lunes 20 de abril de, mucho agradeceré se dignen incorporar los siguientes comentarios y recomendaciones para el correspondiente análisis Resolución:

Una vez revisado los documentos, tanto el Informe como el Proyecto de Resolución, tengo los siguientes comentarios y/o recomendaciones:

- 1) En la documentación materia de esta diligencia, dice: "En la realización de un proceso público competitivo, en ningún caso podrán competir por la misma frecuencia medios privados contra comunitarios." La observaciones se derivan de las siguientes preguntas: ¿Entonces, sí será permitido que los medios públicos compitan con los privados?
- 2) Las observaciones se derivan de las siguientes preguntas: ¿por qué no se solicita garantía de seriedad de la oferta a los medios comunitarios?, y, ¿Por qué se pide la garantía de seriedad de la oferta, sólo a los medios privados?
- 3) Tengo el siguiente comentario, recomendación y pedido que está relacionado a lo siguiente: para el caso de los concursos de medios comunitarios, que el concursante, persona natural o jurídica, o que la comunidad participante, demuestre con documentos que "históricamente ha sido discriminada su etnia, clase, género, edad o situación de movilidad humana y/o que hayan carecido de acceso a los medios de comunicación o que lo tengan de manera limitada", de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art 86 de la Ley de Comunicación.
- 4) En la Resolución, motivo de este diligencia, se indica: "Para el caso de procesos públicos competitivos relacionados con medios de comunicación comunitarios, los criterios para la determinación de las bases se diseñarán en función de la realidad del sector", lo que quiere decir que no se definen bases para el concurso para

adjudicación de frecuencias para los medios comunitarios, sin embargo, no igualitaria, es decir, discriminatoria, SÍ SE EXIGE para los medios privados; mucho agradeceré se dignen considerar este particular porque se está actuando de manera discriminatoria, en contra de lo que dispone la Constitución de la República. Pido que, igualmente, se indique en este documento legal, materia de esta diligencia, cuál será el contenido de las bases para los medios comunitarios, de la misma forma como se lo hace para los medios privados. Alego ilegalidad y discriminación.

5) Hay amenaza inminente de inseguridad jurídica o arbitrariedad, el hecho que en la Resolución, materia de esta diligencia, se incluye en el cronograma del concurso, lo siguiente: "Revisión y ajuste del cronograma aprobado en las bases del concurso, en función de los resultados de determinación de la demanda", es decir, que en medio del concurso, Arcotel, si cree necesario, sin analizar la situación, ni manera, sin reclamo alguno de los concursantes o interesados, podría cambiar las reglas del juego.

6) Otro aspecto que puede causar inseguridad jurídica o ser objeto de arbitrariedad es que en el cronograma, antes de la adjudicación, se diga: "Petición de revisión de los resultados del estudio y evaluación de solicitudes, por los participantes; y, entrega y publicación de resultados finales;" A esto puedo decir que existiría la fragilidad de que le pueden hacer cambiar de opinión a Arcotel antes de la adjudicación. A esto manifiesto lo siguiente: Arcotel debe ser suficientemente firme, segura y competente a la hora de evaluar, de tal manera que al término del concurso, proceda a adjudicar las concesiones, y solo después de este paso en el trámite, podría existir revisiones o impugnaciones, en base al proceso administrativo correspondiente a que todos tenemos derecho, de así requerirlo.

7) Otra observación y recomendación que tengo es la siguiente: En el proyecto de Resolución, materia de este trámite, no se indica en qué casos corresponde la Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, para medios de comunicación privados; (solo se indica en el caso que no suscriba el título habilitante)

8) Por último, el cronograma no tiene duración para cada actividad.

Solicito se dignen incorporar y atender el contenido de este documento, por haber sido invitado a participar en la audiencia virtual, haberme suscrito con oportunidad, conforme al pedido, para participar en la misma, además, por ser legal y procedente.

Por la atención que se dignen dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Ing. Marco Tulio Torres Andrade, MSc
PARTICIPANTE EN LA AUDIENCIA
CC.1000807386
Telf. 0999666104
mtinsta@gmail.com

Cuando la situación se normalice: Dirección: calle Queseras del Medio E11-74 y Av. 12 de Octubre, sector Hospital Militar. Quito.